



Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
07-002177-0185-CI	Ordinario	Civil	2025/ 000465	2:40 pm

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001442-0187-FA	Nulidad de matrimonio	Familia	2025/ 000466	2:41 pm

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por la representación estatal. Se revoca la sentencia impugnada y se confirma el fallo de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000001-0012-FA	Responsabilidad civil	Civil	2025/ 000501	3:40 pm

Por tanto: Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto es el Tribunal de Familia, Sección Segunda, del Primer Circuito Judicial de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

15-000632-0166-LA Ordinario Laboral 2025/ 000499 3:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

15-000673-1178-LA Ordinario Laboral 2025/ 000513 4:40 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia únicamente en cuanto concedió a favor de las personas actoras las diferencias salariales, retroactivas y a futuro, por la omisión de aplicación de la fórmula de reajuste automático contenida en la resolución de la Dirección General del Servicio Civil número DG guion cero setenta y ocho guion ochenta y nueve. En su lugar, se limita el derecho reclamado al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en que se derogó aquella resolución. En el resto se deniega. VOTO SALVADO: El magistrado Olaso Álvarez salva el voto y declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La magistrada Briceño Yock salva el voto y acoge el recurso, declara sin lugar la demanda, con las costas a cargo de las accionantes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

15-007210-1027-CA Ordinario Laboral 2025/ 000426 2:00 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Como medida de saneamiento se remite el expediente al Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de San José para que, con prioridad, conozca el recurso formulado por la parte actora, considerando que al proceso se aplica la legislación anterior a la Reforma Procesal Laboral. Se ordena tomar en consideración lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitres de febrero de dos mil siete, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

16-000070-0639-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000519

5:10 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se acoge la demanda y se condena a la accionada a reconocer a las partes accionantes el pago de comisiones sobre la base de las ventas brutas, cuando se haya pactado así en los contratos laborales. En consecuencia, les resulta inaplicable la resolución STAP guión ciento cincuenta y tres del ocho de febrero de dos mil ocho, de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria; y se mantiene como fórmula de cálculo de las comisiones, la resolución STAP guión catorce del diez de enero de dos mil tres. Por consiguiente, se condena a la institución accionada a pagar las comisiones que no se hayan calculado ni pagado con base en esta última resolución, y con posterioridad al año dos mil ocho, desde la fecha en que se firmó cada contrato de trabajo; sin perjuicio de que, en la etapa de ejecución, aquella pueda demostrar el pago correcto de tal derecho. De igual forma, se impone a la demandada el pago de las diferencias económicas que el reconocimiento genere en el pago de horas extra, vacaciones, aguinaldo, incapacidades, licencias, salario escolar, así como en los aportes patronales a la Asociación Solidarista del IMAS. Sobre el monto que resulte deberá reconocer intereses, conforme a la tasa pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo, según lo regulado en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir del momento en que cada tracto fue exigible y hasta la fecha del efectivo pago. El monto principal resultante deberá ser traído a valor presente en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Se impone el pago de ambas costas a la accionada y las personales se fijan en el quince por ciento del total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000101-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000427	2:01 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000322-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000428	2:02 pm

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y aclaración interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001228-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000467	2:42 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado. Se declara parcialmente con lugar la demanda. Se desestima la excepción de falta de derecho respecto de lo concedido y se acoge en cuanto a lo denegado. La excepción de prescripción se rechaza. Se anulan el voto número quinientos ocho guion dos mil quince del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y las resoluciones números DNP-ODM-tres mil doscientos cuarenta y cinco-dos mil catorce de la Dirección Nacional de Pensiones y dos mil seiscientos ocho del veintisiete de mayo de dos mil catorce de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Se obliga a los codemandados a readecuar el monto fijado de pensión por vejez al accionante, tomando en consideración los complementos salariales que percibió cuando se desempeñó como coordinador del "Programa de capacitación para el fortalecimiento de actividades y competencias de los funcionarios en rectoría de la producción social de la salud y desarrollo organizacional". Se conmina a los codemandados a cancelar las diferencias de pensión desde la fecha en que esta comenzó a regir, el primero de marzo de dos mil once; más los respectivos intereses legales, a la tasa regulada en el canon mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir del momento en que cada renta resultó exigible y hasta la efectiva cancelación; así como la indexación sobre las sumas debidas, desde la exigibilidad de cada adeudo hasta el efectivo pago, según la variación del índice de precios al consumidor del Área Metropolitana. Los cálculos se realizarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir a la etapa de ejecución del fallo en caso de disconformidad. Se declina el daño moral. Ambas costas son a cargo de los codemandados, estableciéndose las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar al monto resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. La condena impuesta es este fallo es solidaria para todos los codemandados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001419-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000520	5:15 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

17-000123-1430-LA Ordinario Laboral 2025/ 000429 2:03 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001444-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000430	2:04 pm

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000308-1550-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000514	4:45 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se desestiman las excepciones opuestas y se condena a las sociedades codemandadas a pagar al accionante, de manera solidaria, los siguientes derechos: Por horas extra: nueve millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y tres colones con veinticinco céntimos. Por intereses sobre dichas horas, liquidados al treinta de marzo del dos mil veinticuatro, la cantidad de seis millones doscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y un colones con ochenta y tres céntimos. Por indexación sobre las horas extra concedidas, liquidada a igual fecha, la suma de dos millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ocho colones con noventa céntimos. Las diferencias en vacaciones quedan inmersas en el cálculo corrido de las horas extra, por lo que no cabe otorgar un monto aparte. Por diferencias de aguinaldo: ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y siete colones con setenta céntimos. Por intereses sobre las diferencias de aguinaldo, calculados al treinta de marzo del dos mil veinticuatro, la cantidad de quinientos once mil doscientos setenta y dos colones con sesenta y un céntimos. Por indexación sobre esas concretas diferencias, liquidada a la misma fecha, el importe de doscientos siete mil diecisiete colones con cincuenta y cinco céntimos. Se condena a la parte vencida a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento del total de la condenatoria y se liquidan en tres millones ochenta y seis mil ciento noventa y tres colones con veintisiete céntimos. La parte actora podrá gestionar el reajuste de los derechos otorgados y liquidados, en atención a la fecha del efectivo pago. Remítase copia de la sentencia al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000396-0173-LA	Revisión	Laboral	2025/ 000431	2:05 pm

Por tanto: Se remite la gestión de nulidad efectuada por la parte actora, a fin de que sea resuelta por el juzgado, dado que fue dirigida ante ese órgano. Una vez que sea resuelta esa gestión y conforme a su resultado, deberá remitirse este asunto a la Sala a fin de resolver lo pertinente sobre el recurso planteado por la accionada contra la denegatoria de la revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001016-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000506	4:05 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Sentencia Laboral del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite el recurso de casación interpuesto como uno de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001584-0292-FA	Divorcio	Familia	2025/ 000432	2:06 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

19-000999-0639-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000468

2:43 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia de primera instancia únicamente en lo que se indicará. Se condena a la parte demandada al pago de la suma de veintiún millones trescientos diecinueve mil mil setenta y ocho colones con cero un céntimo por concepto de un total de once mil novecientos tres coma ochenta y seis horas extras trabajadas durante toda la relación laboral; la suma de un millón setecientos setenta y seis mil quinientos ochenta y nueve colones con ochenta y tres céntimos por diferencias en aguinaldos por las horas extras otorgadas. Se modifica el monto liquidado de intereses, los cuales se calculan por el período comprendido entre el ocho de junio de dos mil diecinueve y el doce de noviembre de dos mil veinticuatro (fecha de redacción del proyecto) en la suma de cinco millones ochocientos treinta mil trescientos veintiún colones con sesenta y nueve céntimos, sin perjuicio de las posteriores liquidaciones que se realicen hasta su efectivo pago, se condena al pago de la indexación que será calculada al momento del efectivo pago, según lo dispuesto en el artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo, debiendo calcularse desde el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente al efectivo pago. Se modifica el monto por concepto de costas personales, el cual se calcula en la suma de tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta colones con dieciocho céntimos, que corresponde al quince por ciento del monto principal de la condenatoria por haberse dispuesto de esta manera en sentencia de primera instancia. En lo demás se mantiene incólume lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001304-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000507	4:10 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación interpuesto por la procuradora del Estado. Se anula la sentencia de instancia, únicamente en cuanto concedió al demandante el incentivo de operaciones de alto riesgo del primero de enero del dos mil catorce a la fecha, mientras ha estado nombrado en el cargo de Agente de Comunicaciones. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la pretensión en dicho período. En todo lo demás, el veredicto permanecerá incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000032-0927-CI	Sucesión	Civil	2025/ 000433	2:07 pm

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

Por tanto: Se aprueba parcialmente la resolución consultada y se declara que, respecto de la finca matrícula número ciento seis mil setecientos ochenta y cuatro guion cero cero uno de la provincia de Guanacaste, el competente para conocer la sucesión es el Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de Liberia; y, en lo que atañe al inmueble matrícula número cincuenta y nueve mil doscientos setenta y siete guion cero cero cero de la provincia de Guanacaste, el competente para conocer la mortal es el Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Civil).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000183-1557-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000508	4:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se declara con lugar la demanda. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a otorgar a la actora una pensión por vejez a cargo del Régimen No Contributivo, con rige desde el tres de setiembre de dos mil diecinueve. Sobre las sumas resultantes se obliga a la demandada al reconocimiento de los intereses legales, desde la exigibilidad de cada monto y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Asimismo, deberá indexar lo adeudado en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, desde el momento en que surgió cada adeudo hasta su efectivo pago. Los cálculos correspondientes se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir a la fase de ejecución de sentencia, en caso de disconformidad. Se condena a la demandada al pago de ambas costas del proceso; las personales se fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo, pudiéndose agregar por las consecuencias económicas futuras, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje fijado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000186-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000505	4:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

20-000262-1125-LA Ordinario Laboral 2025/ 000515 4:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000552-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000509	4:20 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el conflicto de competencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000659-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000434	2:08 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración formulada por el actor. Se rechaza el recurso de casación por extemporáneo, presentado ante la Sala el nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000693-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000435	2:09 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001313-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000436	2:10 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000325-1534-FA	Abreviado	Familia	2025/ 000510	4:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso con las costas a cargo de quien lo interpuso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000434-0942-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000469	2:44 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000634-1288-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000437	2:11 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado. En consecuencia, se anula el fallo impugnado; en su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se impone el pago de ambas costas a cargo del actor, fijándose las personales en la suma prudencial de ciento cincuenta mil colones. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Fallas Carvajal salvan el voto en cuanto a costas y, en su lugar, resuelven el caso sin especial condenatoria en esos gastos.

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000693-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000500	3:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000909-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000470	2:45 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001639-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000521	5:20 pm

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil veintidós cero cero cero novecientos treinta y ocho, dictada por el Juzgado de Trabajo de Cartago, de las dieciséis horas siete minutos del diez de junio de dos mil veintidós. Devuélvase el expediente al despacho para que proceda conforme a derecho. VOTO SALVADO: El Magistrado Arrieta Segleau salva el voto, deniega la nulidad y dispone resolver el asunto por el fondo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

21-002278-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000438

2:12 pm

Por tanto: Se tiene por desistido el recurso de casación formulado por la parte actora. Devuelvase a su oficina de origen para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-002317-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000471

2:46 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto estableció el cálculo de los intereses a partir de la exigibilidad del adeudo, sea el primero de agosto de dos mil quince y hasta su efectivo pago. En su lugar, debe cancelarse los intereses desde el momento en que surgieron cada uno de los adeudos (cada vez que se debía pagar el incentivo) a partir del primero de agosto de dos mil quince y hasta su efectivo pago. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-002392-1102-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000472

2:47 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-003043-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000511

4:30 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado. En su lugar, se acoge la defensa de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000158-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000439	2:13 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000192-0679-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000498	3:25 pm

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000507-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000440	2:14 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

22-000771-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000441

2:15 pm

Por tanto: Se acoge la gestión interpuesta por la parte accionante. Se aclara la sentencia número dos mil veinticuatro – cero cero dos mil ciento cuarenta y uno, de las dieciséis horas diez minutos del doce de setiembre de dos mil veinticuatro, en el sentido de que las costas personales se fijan en un veinte por ciento del importe líquido de la condenatoria. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-002131-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000497

3:20 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación (a pesar del título con que ha sido designado por la parte y el plazo en el que fue interpuesto) en atención a los principios que rigen el numeral cuatrocientos veintiuno del Código de Trabajo. A su vez como consecuencia de esta actividad de saneamiento, en atención al numeral cincuenta y cinco inciso dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Tribunal tramitará los recursos denominados "casación" como una apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000024-0005-CI

Cooperación Judicial Internacional

Civil

2025/ 000442

2:16 pm

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado, y se remiten las diligencias al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de San José que por turno corresponda, para la ejecución de lo dispuesto en la escritura pública número dos cero uno ocho uno siete cero uno cero tres siete P cero tres tres cinco dos de acta notarial de posesión efectiva proindiviso de bienes de quien en vida fue (...) otorgada ante la doctora (...) de la Notaría Trigésima Séptima del cantón de Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador, con número (...), en la que se tuvieron como únicas herederas universales, la cónyuge supérstite (...), con derecho a gananciales, y; las hijas de ésta y el difunto, (...) y se proceda como corresponda en lo tocante a las noventa y ocho acciones comunes y nominativas de la sociedad costarricense Grupo Sofimen Sociedad Anónima, cédula jurídica tres guion uno cero uno guion dos cuatro cinco siete uno cero, propiedad del causante.

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000056-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000504	3:55 pm

Por tanto: Se declara ineficaz la presentación del recurso de casación del actor. Continúese con el conocimiento del recurso incoado por el Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000377-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000496	3:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar la gestión de adición y aclaración formulada por la parte accionada. Se corrige el error material que contiene la sentencia de esta Sala número tres mil setecientos treinta y tres, dictada a las diez horas veintisiete minutos del veinte de diciembre de dos mil veinticuatro. Por consiguiente, la parte dispositiva de ese fallo deberá leerse de la siguiente manera: "Se declara sin lugar el recurso".

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000421-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000473	2:48 pm

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Heredia para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad de los recursos formulados, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

23-000431-0694-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000443

2:17 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado por la parte demandada, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000453-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000444

2:18 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la representación estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000523-0639-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000445

2:19 pm

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada. Continúe el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela con el conocimiento del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000640-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000446

2:20 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de la parte actora. Continúese con el conocimiento del recurso planteado por el ente estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000759-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000503	3:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000775-0679-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000516	4:55 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso ante esta Sala. Devuélvase los autos al Juzgado de origen, para lo que proceda conforme a derecho

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000785-0679-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000517	5:00 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso ante esta Sala. Devuélvase los autos al Juzgado de origen, para lo que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000787-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000474	2:49 pm

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad de los recursos formulados, considerando que el proceso es de menor cuantía. Se declaran mal admitidos los recursos para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad de los recursos formulados, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000788-1550-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000447	2:21 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se anula la sentencia de instancia. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se resuelva el caso con prioridad, a la mayor brevedad posible y conforme en derecho corresponda, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000801-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000512	4:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora. Se acoge el recurso de la parte demandada y se revoca la sentencia impugnada, únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas para, en su lugar, fijarlas en la suma prudencial de cien mil colones para cada actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000809-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000448	2:22 pm

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto acogió la defensa de falta de derecho respecto de la pretensión número cinco del escrito de demanda. En su lugar, se ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social a pagar a favor de la accionante las diferencias que resulten de la aplicación del salario de ingreso sobre el cálculo de los porcentajes por anualidades, de forma retroactiva a la fecha en que cada derecho se generó y a futuro. Sobre esos montos se debe reconocer intereses e indexación, conforme con los parámetros fijados por el Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000840-0929-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000475	2:50 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Limón; para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001083-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000449	2:23 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada solamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas. En vez de ello, tales gastos correrán a cargo de la demandante, fijándose las personales en la suma prudencial de doscientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001220-0505-LA	Apelación por inadmisión	Laboral	2025/ 000450	2:24 pm

Por tanto: Se declara improcedente el recurso de casación por inadmisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001330-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000451	2:25 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite el recurso de apelación interpuesto por el actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002882-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 000452	2:26 pm

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000137-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 000476	2:51 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración planteada por la apoderada especial judicial de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000147-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2025/ 000477	2:52 pm

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000149-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2025/ 000478	2:53 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000151-0005-LA	Auxilio Judicial Internacional	Laboral	2025/ 000479	2:54 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a Astrazeneca Camcar Sociedad Anónima, cuya dirección señalada es: "Plaza Roble Corporate Center, junto al Hotel Real Intercontinental, quinto piso, San Rafael de Escazú, San José, Costa Rica", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

24-000166-0005-FA

Auxilio Judicial Internacional

Familia

2025/ 000480

2:55 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000180-0005-FA

Auxilio Judicial Internacional

Familia

2025/ 000481

2:56 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...) apellido de soltera (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Santa Cruz, Guanacaste, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000185-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2025/ 000482

2:57 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el diez de mayo de dos mil trece por La Corte Suprema (Tribunal de Familia), provincia de Quebec, distrito de Montreal, Canadá, en la causa número quinientos – doce – trescientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete – ciento treinta y ocho. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000187-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Civil	2025/ 000483	2:58 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Osa, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000189-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 000453	2:27 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000201-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 000454	2:28 pm

Por tanto: Se rechaza la solicitud de recusación planteada. Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000205-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Laboral	2025/ 000484	2:59 pm

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el dos de octubre de dos mil veintitrés, por La Corte Superior del Estado de Arizona, en y por el condado de Pima, Estados Unidos de América, en la causa número D dos cero dos tres uno cinco ocho siete. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000212-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2025/ 000485	3:00 pm

Por tanto: Se advierte que la presente solicitud de auxilio judicial internacional es conexas con la tramitada en el expediente 24-000089-0005-FA, pues coinciden sus partes, objeto y causa (artículo 7.3 del Código Procesal Civil) y la diligencia solicitada corresponde a la realización del acto de notificación personal a la señora (...), de la demanda de divorcio promovida por (...), ante el Juzgado de Primera Instancia de Edimburgo, Escocia. En vista de que aquel asunto (24-000089-0005-FA) se encuentra en una etapa procesal más avanzada, de conformidad con el artículo 8.5 del Código Procesal Civil y por aplicación analógica del numeral 15 del Código Procesal de Familia, se ordena la acumulación de este asunto al expediente 24-000089-0005-FA. Sáquese del histórico de proyectos y ciérrase estadísticamente el presente asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000213-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2025/ 000486	3:01 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

24-000219-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2025/ 000518

5:05 pm

Por tanto: Se deniega el exequátur solicitado a la disolución del vínculo matrimonial de la señora (...) y del señor (...), otorgado mediante escritura pública de divorcio por mutuo acuerdo número cuarenta y dos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete ante Bellanith Marulanda Barreto, Notaría Única del Círculo de la Tebaida, Quindío, Colombia. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya y el Magistrado Sánchez Rodríguez, salvan el voto y conceden el exequátur.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000228-0627-NO	Ordinario	Notariado	2025/ 000455	2:29 pm

Por tanto: Se remite el conocimiento del recurso a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000230-0005-PA	Auxilio Judicial Internacional	Pensiones Alimentarias	2025/ 000487	3:02 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado Contravencional de Osa, materia Pensiones Alimentarias, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómesese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

24-000232-0005-LA Revisión Laboral 2025/ 000456 2:30 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000243-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000488	3:03 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), del Tribunal de Apelaciones Ordinarias del Condado de Montgomery, Columbus, Ohio, Estados Unidos. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000245-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 000489	3:04 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000250-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000457	2:31 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000252-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 000458	2:32 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000253-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 000459	2:33 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000265-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000460	2:34 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000266-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000490	3:05 pm

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia dictada el veintisiete de abril de dos mil diecisiete por el Tribunal de Circuito en y para el Condado de Okaloosa, Florida, Estados Unidos de América. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil sin necesidad de solicitar la ejecutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000466-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000461	2:35 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Puntarenas, para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000827-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000502	3:45 pm

Por tanto: Se declara mal admitido. Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000001-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 000462	2:36 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000004-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 000463	2:37 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000029-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2025/ 000491	3:06 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...), cuya dirección señalada es: "(...)", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Osa, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómesese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000030-0005-CI	Auxilio Judicial Internacional	Civil	2025/ 000492	3:07 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "(...)", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Cañas, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómesese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000031-0005-CI	Auxilio Judicial Internacional	Civil	2025/ 000493	3:08 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Osa, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómesese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000038-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2025/ 000494	3:09 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Puntarenas, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómesese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000044-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2025/ 000495	3:10 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Osa, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómesese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Fecha de Votación: viernes, 28 febrero, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
88-000107-0183-CI	Quiebra	Civil	2025/ 000464	2:38 pm

Por tanto: Se rechaza la solicitud de adición y aclaración interpuestas y se declara inadmisibile el recurso de revocatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.